

Este Periódico sale los Miercoles y Domingos: se suscribe en Albacete en la Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia, á 6 rs. al mes, llevada casa de los Señores Suscritores.



Se admiten inserciones para fuera de la Capital, á 9 rs. al mes. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Redaccion, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

A consecuencia de queja dirigida á la Diputacion contra el abuso introducido en algun pueblo, suponiendo que la ley de 8 de Octubre de 1813 restablecida por el decreto de las Cortes, y de S. M. de 6 de Setiembre de 1836 por el que se concede á los dueños la facultad de acotar los terrenos de su propiedad, haciendo de ellos el uso que les convenga; es incompatible con la real orden de 17 de mayo de este año, inserta en el boletin oficial de 30 del mismo, segun la cual, quedan subsistentes el uso y disfrute de los pastos de terreno mancomunado á que tienen derecho uno ó mas pueblos; y que á su virtud no pueden los poseedores de tierras aprovechar esclusivamente las yervas y demas producciones de su suelo: ha creído conveniente esta Comision del despacho, evitar los males que pudieran seguirse de esta herrada opinion, anunciando á los pueblos de esta Provincia, que en nada se contradicen las dos precedentes esposiciones; puesto que la primera, se dirige á salvar y robustecer los derechos individuales sobre el goce esclusivo de la propiedad, cuando esta no tiene la limitacion del uso de Cañadas, abrevaderos, Caminos, travesias ni otra servidumbre, conocida y fundada que la menoscabe, segun lo espresa en su primer articulo; y la segunda tiene por objeto el arreglar el modo con que deben dirigirse las defensas de los derechos que asistan á varios pueblos para el disfrute; consensual de los pastos; encargando á las justicias y Ayuntamientos bajo su mas estrecha responsabilidad el que se abstengan de ejecutar ó consentir el acotamiento, ó adhesamiento de aquellos terrenos públicos que siempre han sido de aprovechamiento comun de uno ó mas pueblos, sin que preceda la competente facultad, con arreglo á lo que previene la ley de 3 de febrero de 1823.—Dios guarde á VV. muchos años.—Chinchilla y Agosto 23 de 1838.

E. V. P.—Ramon Barnuevo—Valeriano Perier y Vallejo—Secretario—A los Ayuntamientos de esta Provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Estado Mayor.

El Esceletisimo Señor Capitan General de este distrito en oficio de 14 del corriente me dice lo que sigue.

«El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 5 del actual me dice lo que copio.—Esceletisimo Señor.—El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice al Intendente General militar lo siguiente.—Teniendo S. M. la Reyna Gobernadora en consideracion el estado deplorable á que por tiempo ilimitado quedan reducidos los pensionistas del monte pio militar, asi como tambien los individuos de las diferentes clases activas de Guerra cuando por retiro, jubilacion ó cesantia pasan á la situacion de pasivos, en razon á que segun lo resuelto en reales órdenes vigentes no entran al total goce de las dotaciones que en tal caso les corresponde hasta que llega la época del pago de la nómina ó revista en que por primera vez se les dió de alta en la enunciada clase, he tenido á bien resolver que, no obstante lo dispuesto en la real orden circular de 15 de enero del corriente año, se abone por las respectivas Pagadurias militares á los pensionistas del Monte pio militar, á los retirados, jubilados y cesantes, y á los Generales en Cuartel el sueldo ó dotacion por completo que en tal situacion les corresponda desde el momento en que ingresaren en las insinuadas clases sin esperar á que llegue la época de la revista ó nomina en que se les hubiere dado entrada. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento cuidando de adoptar las medidas convenientes á fin de que esta real disposicion no sirva de obstáculo á la marcha de las operaciones de la cuenta y razon.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se haga notorio por medio des los periodicos públicos de la Provincia.

Lo traslado á V. S. con el fin de que

se sirva disponer se haga público por medio del boletín oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Chinchilla 22 de Agosto de 1838.—El Comandante General.—Antonio Alvarez Castellanos.—Señor Gefe político de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se hace saber á los Señores Jueces de 1.^a Instancia y Promotores Fiscales de los Partidos de la provincia la necesidad de que nombren un Apoderado general, ó cada uno el suyo particular, que acercandose á las oficinas de Rentas de esta Provincia cuiden del cobro de sus respectivos sueldos, pues que la falta de persona que los represente y perciva sus haberes produce el que algunos de aquellos Señores se hallen atrasados en el percibo de los suyos, entorpeciendo al propio tiempo las operaciones de estas oficinas, las que no pueden datarse á su debido tiempo de las nóminas, como sucede en la actualidad que resultan tres empezadas á pagar y ninguna concluida. Y á fin de evitar el perjuicio que resulta á los que no se presentan á cobrar, y á la claridad y exactitud con que estas oficinas desean llevar la cuenta y razon, se da este aviso por medio del boletín oficial para que los interesados nombren los Apoderados que tengan por conveniente.—Chinchilla 24 de Agosto de 1838.—P. A. D. S. I.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

OTRA.

Haciendose ya preciso apremiar al pago de sus contribuciones ordinarias, corrientes y atrasadas, á los pueblos que descuidan tan imprescindible obligacion en todos tiempos, y sagrada en las actuales circunstancias, por no ser posible de otro modo que esta Intendencia pueda solventar el crecido número de libranzas

giradas por el Gobierno que tiene á su cargo los empleados cesantes y jubilados, y los militares retirados, á quienes acomode tomar á su cargo las comisiones de apremio, se presentarán en la secretaria de esta intendencia á encargarse de los correspondientes despachos para efectuar las comisiones. Chinchilla 24 de agosto de 1838.—P. A. D. S. I.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

SECRETARIA DE ACUERDO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Habiendo notado este superior Tribunal repetidamente las omisiones que cometen la mayor parte de los Escribanos del territorio en la estension de las notificaciones con infraccion de lo prevenido en la ley de 4 de junio del año último por lo que han sido corregidos varios, y deseando evitar los entorpecimientos y perjuicios á que dá lugar; ha acordado se espida circular encargandose á todos los Escribanos del territorio por medio de los Boletines oficiales que en consecuencia de la citada ley deberán estender las notificaciones espresando haber leído integramente la providencia ó cosa que se notificare, dejado copia literal y firmado la persona notificada ó el testigo en caso de no saber, y que en todos los demas en que se omitiese la expresion de cualquiera de dichas circunstancias serán corregidos con la multa que la misma ley detalla; debiendo por último cuidar los jueces de primera instancia de que sean notificados todos ellos de lo prevenido en esta circular y dar cuenta de haberlo así verificado por conducto del señor regente.

Lo que de orden de dicho superior tribunal digo á VV. para su inteligencia y mas esacto cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Cartagena 15 de agosto de 1838.—Luis Vicén.—Señores jueces de primera instancia de la provincia de Albacete.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Estado de los pueblos á quienes se han liquidado los suministros en el mes que fina, y credits que les resultan.

PUEBLOS.	Importe de sus credits liquidados.	Epoca á que corresponden.
Albacete.	4151.	Noviembre y Diciembre de 1837.
Gineta.	9755.	20. 3. ^o y 4. ^o trimestre de id.
Chinchilla.	11832.	2. Adicional al 1. ^o trimestre de 1838.
	23271.	2. Marzo de id.
	29090.	22. Febrero y Marzo id.
Caudete.	6521.	20. Primer trimestre de id.
Ayna.	1674.	11. Idem.
	110.	10. Mayo de id.
Cenizate.	260.	2. ^o trimestre de id.

Tobarra.	11320.	22.	1.º id. id.
Casas de Ves.	1129.		Febrero, Marzo y Mayo id.
Navas.	600.		Enero, Febrero Marzo y Abril id.
Ontur.	3331.	25.	Primer trimestre de id.
Alpera.	7217.	33.	1.º y 2.º id.
	7185.	22.	3.º y 4.º id. de 1837.
Viveros.	842.	16.	Enero y Febrero de 1838.
Lietor.	752.	28.	Febrero, Marzo y Abril de id.
Albatana.	1179.	6.	Primer trimestre de id.
Villamalea.	1044.	14.	Idem.
	<u>121,270.</u>	<u>15.</u>	

Chinchilla 31 de julio de 1838.—E. M. de H. M.—Manuel Sanchez Campos.—E. D. P.—Ramon Barñuevo.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Albacete.

Nota de las fincas rusticas y urbanas que procedentes de comunidades religiosas, han sido tasadas á solicitud de particulares, con arreglo al real decreto de 19 de febrero de 1836 para su enagenacion, á saber.

Una haza denominada del peral en la villa del Salobre perteneciente á las Monjas Franciscas de la ciudad de Alcaráz, de cabida de 20 celemines trigales de sembradura, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta 15 de agosto del próximo año de 1839 en una fanega de trigo, capitalizada en 960 rs. vn.

Una huerta en la rívera de Alcaráz y sitio de la Madre, que perteneció á las Monjas dominicas de dicha ciudad, compuesta de 2 fanegas de tierra de riego, y 2 celemines de secano con un peral de buen cristiano, 2 peretos, un manzano, 15 pumares cuatro plantones de id. y doce guindos, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta navidad del corriente año en 420 rs. anuos y capitalizada en 12600 rs. vn.

Para que llegue á noticia de los interesados, y manifiesten por escrito si estan conformes con la capitalizacion practicada y si se allanan á su pago, se anuncia en el boletín oficial de la provincia.

Chinchilla 21 de agosto de 1838.—El comisionado principal y P. I. de este.—Alfonso Alonso Navarro.

ANUNCIO.

Venta de bienes nacionales.

Por providencia del señor intendente de rentas de la provincia de Albacete de 23 del corriente, con arreglo á el real decreto de 19 de febrero de 1836 é instruccion de ventas de 1.º de marzo siguiente aprobada por S. M. se ha mandado se saquen á publica subasta las cuatro fincas nacionales, que se espresarán á continuacion, señalando para su unico

remate el dia cinco de octubre proximo en las casas consistoriales de esta ciudad, donde en la actualidad residen las oficinas principales de la provincia, ante el señor juez de primera instancia de ella don Juan Reguart y por la escribania de don Vicente Dolores Gonzalez, con citacion del Caballero sindico procurador y mi asistencia.

Que pertenecieron á las Monjas Justinianas de Albacete.

De 10 á 11 de su mañana: Una huerta con casa, balsa, y noria, titulada de los Franceses, estramuros de Albacete y contigua á el Portazgo, de cabida de dos almudes y cuatro celemines, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta navidad del corriente año en 600 rs. anuos, y capitalizada en 18000 rs.

De 11 á 12 de id. otra huerta con casa, balsa, y noria en la calle del Padre Romano de Albacete, de cabida de dos almudes un celemin y dos cuartillos, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta navidad del corriente año en 625 rs. y capitalizada en 18750 rs. vn.

De 12 á 1 de id.: Otra huerta con casa, balsa, y noria á la salida de la calle del Carmen de Albacete, compuesta de dos almudes, cuatro celemines y dos cuartillos, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta navidad del corriente año en 600 rs. y capitalizada en 18000 rs. vn.

De 1 á dos de id.: Otra huerta tambien con casa, balsa y noria en la calle de san Anton de Albacete, de cabida de tres almudes, y dos celemines, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta san Juan del proximo año de 1839, en la cantidad de 800 rs. anuos y capitalizada en 24000 rs.

Lo que se anuncia al publico con objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones al paraje señalado en el dia y horas que se citan.

Chinchilla 24 de agosto de 1838.—El comisionado principal.—Santiago Alvarruiz.

Circular.

Entre los encargos conferidos á esta comision por el Real decreto de 1.º de julio proximo pasado, lo es uno el áveriguar el estado de la opinion pública á cerca del impuesto decimal. En su consecuencia, la comision ha creido oportuno dirigirse á V. á fin de que con la mayor imparcialidad, y prescindiendo de su opinion propia para observar escrupulosamente la de los habitantes de esa provincia, se sirva contestarle en el mas breve término posible á las preguntas siguientes:

1.ª. Cual es la opinion predominante en la provincia acerca del impuesto decimal, su conveniencia ó inconvenientes.

2.ª. Que será preferido en la misma provincia por la mayoría de sus habitantes, la continuacion del diezmo tal como ha existido, ó con algunas modificaciones, ó bien la imposicion de otras contribuciones en dinero ó en frutos, con las cuales se cubran las importantes obligaciones á que estaba destinado el diezmo.

3.ª. Si hay algunas circunstancias particulares á la provincia que influyan de un modo notable para formar y mantener la opinion favorable ó adversa al impuesto decimal.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1838.—Francisco Martinez de la Rosa, presidente.—Diego Lopez Ballesteros, vocal secretario.—Luis Mayans, vocal secretario.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la guerra.

Ejército de Reserva de Andalucía.—Secretaria de campaña.—Escmo. señor: Con la mayor satisfaccion elevo al superior conocimiento de V. E. que los cabecillas Archidona, Veneno y varios individuos montados pertenecientes á las facciones de estos, se han presentado á indulto acogiendo á la maternal munificencia que S. M. dispensa á los arrepentidos de sus errores; el beneficio incalculable que resulta á todo el pais comprendido en los partidos de Infantes y Alcazar de san Juan hasta los limites de Andalucía solo podrá apreciarlo, Escmo. señor, quien conozca la influencia, nombre y ascendiente de estos gefes de partida en el territorio que recorrian. La Mancha baja se halla en el dia disfrutando de los bienes que concede la paz; y la prosperidad sucederá muy pronto al abatimiento y pobreza que han dominado aquel infortunado suelo: no son Escmo. señor, estas ventajas solas las que se presentan: al elevarme el parte de este suceso el celoso teniente coronel de caballeria don Ignacio Chinchilla, me manifiesta que solicitaban la misma gracia los restos de las gavillas que vagaban en aquel término; y que estando ya tranquilos los partidos de Infantes y Alcazar de san Juan pasaba á la carretera de Valencia para concluir con los ladrones que causan tantos daños en ella.

Faltaria á mi deber, Escelentísimo señor, si no recomendase muy eficazmente los buenos y distinguidos servicios del referido teniente co-

ronel don Ignacio Chinchilla comandante general de las fuerzas que operan en aquel pais, por su mucha laboriosidad, celo y trabajos asiduos que han producido resultados de mucho valor, como alcanza la penetracion de V. E. en el espresado hecho que se debe al tino de este acreditado gefe, digno de toda consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1838.—Escelentísimo Señor—Ramon Maria Narvaez.—Escelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Enterada S. M. con satisfaccion, se ha servido resolver en consecuencia que se den las gracias en su Real nombre al mencionado Gefe Don Ignacio Chinchilla.

Gaceta.

AL PUBLICO.

LA EMPRESA DEL PANORAMA.

Descosa la empresa del Panorama de corresponder por cuantos medios estén á sus alcances á la buena acogida que ha tenido del público su periodico; y convencida de que uno de los mas eficaces para demostrarlo, es el procurar mejoras positivas y palpables, y proporcionar á sus lectores cuantas ventajas sean compatibles con el módico precio de la suscripcion, ha resuelto en veneficio de estos, ampliar la publicacion añadiendo á ella mensualmente un tomo de 150 á 200 páginas de lectura formando el todo ó parte de novelas escogidas entre los mejores escritores estrangeros; cuya ampliacion solo aumentará el precio de suscripcion para los que tengan al Panorama, la módica cantidad de

DOS REALES AL MES.

De modo que los suscritores al Panorama tendrán cada mes por solo seis reales los cuatro ó cinco numeros del periodico, ademas un tomo de buen tamaño y con abundantes materias de entretenida lectura.

No es de creer que tan palpable ventaja deje de hallar acogida entre los suscritores; sin embargo la empresa no ha querido que sea obligatoria, sino es que estos serán arvitros ó de continuar con el periodico como hasta aquí en los términos establecidos, ó lo que es probable, de adoptarla pagando el leve aumento del precio ya indicado. El primer tomo será de la acreditada novela Isabel de Baviera, del célebre Alejandro Dumas, y se entregarán con el último número del Panorama correspondiente al 30 de Agosto.

En las provincias tendrán los suscritores la misma ventaja pagando por los tres tomos correspondientes al trimestre diez reales de aumento á los diez y ocho reales que corresponden al Panorama, recibiendo los francos de porte, y logrando por tan módica cantidad, formar al cabo de cierto tiempo una coleccion de novelas escogidas.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de Albacete, número 69, del Miércoles 29 de Agosto de 1838.

Indice de las reales ordenes, decretos, y circulares insertas en este periódico oficial, durante el mes de agosto.

Número 61.

Circular insertando una comunicacion del Excmo. señor general en jefe del ejército del centro y sus proclamas á las tropas, á los habitantes de Aragon y Valencia, y á los que se hallen alistados en las filas rebeldes.

Número 62.

Circular del gobierno político número 144, previniendo á los ayuntamientos la remesa de estados de la M. N., insertando un oficio del subinspector de esta sobre la omision de dichas corporaciones.

Otra id. núm. 142, trascribiendo la real orden del ministerio de la gobernacion por la que se fijan las reglas de las solicitudes de Lectores de letra antigua.

Otra id., núm. 143, previniendo á los ayuntamientos de los pueblos deudores á la suscripcion del boletín oficial hasta último de julio del corriente año: satisfagan sus descubiertos, con arreglo á la nota que se estampa.

Otra id. núm. 144, disponiendo la captura de Antonio Lopez natural de Albacete, desertor del batallon de granaderos del general del ejército de reserva.

Otra id. núm. 145, encargando la captura de Jesualdo Saez y José Vera Aviles naturales de Archena, reclamados por el juzdo de primera instancia de Mula, presuntos reos de un asesinato cometido en dicha Villa.

Otra id. núm. 146, insertando otra del gefe político de Murcia, sobre subasta del suministro del pan para los confinados en el presidio de la plaza de Cartagena.

Otra id. id., noticiando la muerte del latro-faccioso Leon, por tres nacionales de la Villa de Munera y un paisano del Bonillo.

Circular del comandante general de la provincia, insertando la real disposicion, para que si en la primera edad no hubiese mozos con la talla de la ley se pase á la segunda, y así sucesivamente.

Circular del intendente militar de Valencia anunciando el remate para el 16 de agosto proximo, de la contrata del suministro de utensilios de las provincias de Valencia, Alicante y Castellon.

Otra de la comision principal de arbitrios de amortizacion, publicando una nota de fincas rusticas y urbanas, procedentes de comunidades religiosas, tasadas á solicitud de particulares.

Circular del intendente de la provincia recordando la formacion del subsidio industrial y comercial del año corriente á los ayuntamientos que no lo han verificado cuya relacion estampa á continuacion.

Número 63.

Parte oficial de la toma de Solsona por las tropas del ejército nacional de Cataluña.

Circular núm. 147, priviniendo á los alcaldes encargados del ramo de seguridad pública vigilen y no consentan se cometa estafa alguna en el refrendo de pasaportes.

Otra id. núm. 148, previniendo la captura de Santiago Andres Monruil, de nacion frances, artifice platero.

Otra de la diputacion provincial anunciando los pueblos que restaban por entregar su cupo de acemilas para el ejército no obstante las repetidas circulares espedidas al efecto.

Circular de la intendencia estableciendo nuevos cantones para el suministro de las tropas desde 1.º de agosto, y como se han de entender hechos los suministros á cuenta de contribuciones.

Otra id., insertando la de la direccion general de rentas unidas, que contiene la real orden de 19 de agosto por la que S. M. desaprobaba la conducta del alcalde de Oviedo por que se opuso al allanamiento del sitio en que habia generos de ilícito comercio.

Otra insertando la del comandante general de esta provincia, noticiando la muerte del faccioso Polonio y sus compañeros, rescatando á doña Angela Cuevas y don Angel Salazar por quienes pedian 2000 rs.

Otra del presidente de la junta de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos, insertando la real orden que prescribe ciertas condiciones al destinarse los conventos á objetos de utilidad pública.

Parte del general Borso de la accion victoriosa del 2 de agosto á las inmediaciones de Morella.

Número 64.

Circular del gobierno político núm. 149 haciendo saber á los ayuntamientos que no dispongan de los fondos correspondientes á este gobierno político sin que preceda orden del mismo.

Otra insertando la real orden que motiva la anterior circular.

Otra núm. 150, conminando con 20 ducados de multa á los ayuntamientos que en el correo intermedio de recibir el boletín oficial no verifiquen la remesa del estado de existencias de fondos de M. N.

Otra id., núm. 151 para la captura de Andres Copete, Ambrosio Morcillo y Bartolomé Royo, desertores del batallon de Cordova.

Otra del comandante militar de Chinchilla, insertando la orden general de 17 de julio dada en Teruel por el capitán general del ejército del centro.

Otra del comandante general de la provincia insertando el artículo adiccional de la orden de 19 de julio dada en Teruel por el capitán general.

Circular del intendente insertando la de

la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion, prescribiendo las reglas que se han de observar en las ventas de foros, enfiteusis y arrendamientos correspondientes á comunidades suprimidas.

Número 65.

Circular de la intendencia, publicando la de 28 de julio último del presidente de la comision de diezmos acompañando el modelo para el estado de noticias de los participes legos de la provincia por rentas decimales.

Otra id. insertando la real orden de 17 de julio, autorizando al gobierno para que continúe exigiendo por el presente año las cuentas y contribuciones designadas en la ley de presupuestos de 26 de mayo de 1835.

Otra del gobierno político número 152 haciendo algunas prevenciones á los ayuntamientos para que vigilen con tiempo sobre la plaga de la langosta.

Número 66.

Circular de la Intendencia publicando varias reales ordenes que prescriben las formalidades que han de observarse por los Intendentes y tesoreros de provincia en los pagos del anticipo de 200 millones, libros y sellos.

Otra deshaciendo la equivocacion de que los colectores del diezmo no pueden inspeccionar las eras y recolectar diezmos hasta que los contribuyentes presenten las tazas.

Otra insertando la de la junta diocesana con motivo de que en algunos pueblos no se presta el auxilio debido á los recolectores de los diezmos.

Otra del Subinspector de M. N. pidiendo á los Ayuntamientos noticia del armamento y demas equipo que actualmente tiene la M. N.

Otra de la Audiencia territorial de Albacete publicando la real orden para que los hospitales é institutos de beneficencia sean defendidos gratis, con calidad de por ahora.

Otra publicando el convenio celebrado entre el embajador francés y el ministro de estado de España, sobre la estradiccion de los delinquentes que se acojan del uno al otro Reyno.

Otra sobre lo que se ha de observar cuando vacan las promotorías fiscales de los juzgados de 1.ª instancia.

Otra del comisionado de amortizacion, anunciando las fincas de comunidades religiosas tasadas á solicitud de interesados.

Otras dos idem de subastas celebradas.

Anuncio del alcalde de las Peñas de San Pedro para el remate de minucias correspondientes á los partidos que comprende su diezmatorio.

Número 67.

Circular del gobierno político número 153 publicando el real decreto sobre la autorizacion al gobierno para que continúe exigiendo por este año las rentas y contribuciones que la misma espresa.

Otra número 154 para que se evite la circulacion de la traduccion del evangelio en Gitano y Vascuense, insertando la real orden sobre el asunto.

Otra de la Audiencia territorial de Albacete, invitando á los pueblos para que remitan sus observaciones al proyecto de respon-

sabilidad y cualidades de los magistrados, é inamovilidad del ministro fiscal.

Otra de la Intendencia anunciando la subasta de la obra de reparos del convento de Santa Clara de Hellin.

Otra idem, para el remate del arrendamiento de la labor que las monjas de Chinchilla poseian en la Redonda, término de la Gineta.

Otra idem, para que se precaba la mala fé de los falsificadores y espendedores de moneda recortada, insertando la real orden sobre el particular.

Circular del comisionado de amortizacion, publicando la tasacion hecha á solicitud de interesados de fincas de comunidades religiosas.

Circular del gobierno político escitando el celo de las autoridades, y animando á los pueblos para la persecucion activa de facciosos.

Número 68.

Circular de la diputacion provincial publicando los repartos hechos por contribucion de guerra impuesta sobre consumos, y riqueza territorial y pecuaria.

Otra del gobierno político número 155 para la captura de José Escudero Garcia vecino de la Roda, desertor del presidio de Granada.

Otra del subinspector de la M. N. manifestando el estado de esta, dificultades que han estorbado su organizacion, y cooperacion que para ello se necesita de las autoridades.

Número 69.

Circular de la diputacion provincial explicando el verdadero sentido de la real orden de 6 de setiembre de 1836, amparando el derecho de propiedad, y de la de 17 de mayo último sobre el uso y disfrute de los pastos consumales de los pueblos.

Circular del comandante general de la provincia, publicando la real orden sobre el modo de abonar el sueldo por los respectivos pagadores militares á los pensionistas del montepío militar, á los retirados, jubilados y cesantes.

Circular de la intendencia para que los jueces de primera instancia y promotores fiscales de la provincia nombren apoderados que les cobren sus sueldos.

Otra id. para que los empleados cesantes que gusten se presenten á recibir los despachos de apremio contra los pueblos deudores de contribuciones.

Otra del comisionado de liquidaciones de suministros presentando las hechas en el presente mes de agosto.

Otra del comisionado de amortizacion publicando las fincas tasadas á solicitud de interesados, procedentes de comunidades religiosas.

Otra idem, anunciando el remate para el 5 de octubre de las fincas que á continuacion espresa, pertenecientes á las monjas Justianas de Albacete.

Circular del presidente de la comision de diezmos, en averiguacion de la opinion predominante en la provincia, acerca del impuesto decimal y circunstancias particulares que influyan para mantener la opinion favorable ó adversa de dicho impuesto.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia.